



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00108-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor de la demandada en la siguiente cuenta:

- Cuenta de ahorros No. 600028088 del Banco Davivienda.

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$121.907.786,1.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>61</u>
fijado hoy <u>06 Julio 2020</u> a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Oralidad de Itagüí, Ant.
Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria